

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9927 Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de 21 de septiembre de 2015 por la que se acuerda la práctica del apeo en el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Venta del Rabioso en T.M. de Alhama tramo coincidente con la modificación parcial de trazado acordada con motivo del proyecto de Centro Logístico del Transporte promovido por Primafrío S.L.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal ha dictado la siguiente Resolución

“Resolución por la que se acuerda la práctica del apeo en el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Venta del Rabioso en T.M. de Alhama tramo coincidente con la modificación parcial de trazado acordada con motivo del proyecto de Centro Logístico del Transporte promovido por Primafrío S.L.

Antecedentes

1. En fecha 14 de agosto de 2015, es elaborada la memoria para el deslinde parcial a practicar en un tramo correspondiente a la vía pecuaria Vereda de la Venta del Rabioso, clasificada entre las del T.M. de Alhama de Murcia, afectado por la modificación interesada por la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de un proyecto de Centro Logístico del Transporte.

2. A la citada Memoria le sigue la Propuesta de este Centro Directivo de la misma fecha para aprobación del citado deslinde en consideración a concretos antecedentes, aquellos que obran en el procedimiento tramitado para la modificación de trazado a que se ha hecho referencia, y especial:

a) la determinación de la relación de parcelas sobre las que en parte de su superficie se asienta el trazado del tramo original de vía pecuaria objeto de cambio, y las coordenadas de delimitación de este tramo reflejadas en un plano georreferenciado.

b) notificación particular a los interesados en la modificación, incluidos los que tienen que ver con el tramo originario de la vía pecuaria a lo largo de su recorrido y con los puntos de entronque en los que se tiene lugar respectivamente la salida y entrada del tramo repuesto.

c) información pública, mediante anuncio en el BORM de 18 de noviembre de 2014, del procedimiento de modificación de trazado en el que constan todos los datos expresados con relación a la definición del tramo originario de la vía pecuaria, y respecto del que consta el resultado de la participación pública. Consta igualmente la notificación particular a interesados que ha sido practicada de la citada Propuesta.

Fundamentos de Derecho

1. Las funciones de protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vienen expresadas en el capítulo II del Título I de la Ley 3/1992, de 30 de julio, facultando con ello a la práctica del deslinde de sus bienes. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 28 con carácter básico, la obligación de las Administraciones Públicas de proteger y defender su patrimonio mediante el ejercicio de las potestades administrativas que sean procedentes, entre ellas la de deslinde de los bienes tanto patrimoniales como demaniales.

2. En la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de deslinde es aquel por el que se definen los límites de conformidad con el acto administrativo de la clasificación, la cual es para la "Vereda de la Venta del Rabioso," la del Proyecto aprobado por Orden Ministerial de 17 de enero de 1977 (BOE de 10 de febrero de 1977).

3. Una vez que por parte de este Centro Directivo se ha procedido a elaborar la Propuesta de 14 de agosto de 2015 a que se hace referencia en los antecedentes, corresponde dar publicidad del deslinde con el emplazamiento a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del tramo a que el mismo se refiere, antes de proceder a su aprobación definitiva.

Visto que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal ejerce las competencias autonómicas en materia de vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, publicado en el BORM número 158, del sábado, 11 de julio de 2015.

Visto lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y pertinente aplicación y de acuerdo con la Resolución de 1 de abril de 2014, del Director General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias,

Resuelvo:

Primero: Dar publicidad al deslinde parcial de la via pecuaria Vereda de la Venta del Rabioso, clasificada en el T.M. de Alhama de Murcia, coincidente con el tramo a desafectar con motivo de la modificación del trazado promovida por la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de un proyecto de Centro Logístico del Transporte, con emplazamiento para la practica de las operaciones de apeo que darán comienzo el el próximo día 15 de octubre de 2015 a las 10 horas de su mañana. El punto de partida será el de entronque del camino identificado con la parcela 9024 del polígono 4 del término municipal de Alhama de Murcia, con la vía de servicio que enlaza con la Autovía A-7 (salida 633).

Segundo: Las operaciones de apeo serán dirigidas por los técnicos responsables de vías pecuarias del Servicio de Gestión y Protección Forestal del Centro Directivo.

Tercero: En la práctica del apeo se dará conocimiento del estaquillado provisional realizado, dejando constancia de todas las toponimias y de datos topográficos de identificación necesarios así como cuantas incidencias se entiendan de interés, tales como ocupaciones o intrusiones, y todo ello, como las manifestaciones que puedan tener lugar por parte de los asistentes al acto, constarán en el documento o acta que se levante con firma de éstos.

Terminadas las operaciones anteriores, el proyecto de deslinde se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Cuarto: Fijar el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación o notificación de la presente, para que pueda ser consultada la memoria o proyecto redactado antes de la práctica de las operaciones objeto de emplazamiento, fijando como lugar al efecto las dependencias administrativas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sitas en la Calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, código postal 30008, de Murcia, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas. No obstante en anexo a la presente, constan los datos referidos a las parcelas catastrales afectadas por el deslinde y a las coordenadas del eje y límites en sus lados derecho e izquierdo del tramo.

Quinto: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mediante Edicto en la sede del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin perjuicio de la notificación a interesados.

Murcia, a 21 de septiembre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo

Anexo. Relación de parcelas catastrales

La relación de parcelas catastrales afectadas por el deslinde a practicar es la siguiente:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
4	32	30008A004000320000LF	776,41
4	33	30008A004000330000LM	999,09
4	35	30008A004000350000LK	182,22
4	139	30008A004001390000LS	271,12
4	140	30008A004001400000LJ	828,36
4	214	30008A004002140000LY	341,69
4	215	30008A004002150000LG	825,94
4	216	30008A004002160000LQ	414,97
4	217	30008A004002170000LP	1364,72
4	9024	30008A004090240000LF	1824,86
4	9027	30008A004090270000LK	55,92

Relación de coordenadas del eje y límites del tramo a deslindar

Las coordenadas del eje del tramo a deslindar son las siguientes:

Sistema de Referencia: ETRS89		
Sistema de Representación: U.T.M.		
Eje		
Punto	X	Y
1	642.477,303	4.193.021,659
2	642.472,821	4.192.977,960
3	642.458,534	4.192.925,969
4	642.444,643	4.192.889,457
5	642.431,943	4.192.846,594
6	642.423,212	4.192.818,416
7	642.412,893	4.192.777,934
8	642.399,796	4.192.720,784
9	642.385,189	4.192.656,436

La coordenadas de los límites del tramo a deslindar son las siguientes:

Sistema de Referencia: ETRS89					
Sistema de Representación: U.T.M.					
Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
10	642.466,913	4.193.022,725	20	642.487,694	4.193.020,594
11	642.462,519	4.192.979,890	21	642.483,123	4.192.976,030
12	642.448,594	4.192.929,217	22	642.468,473	4.192.922,721
13	642.434,740	4.192.892,802	23	642.454,546	4.192.886,111
14	642.421,947	4.192.849,624	24	642.441,939	4.192.843,565
15	642.413,156	4.192.821,253	25	642.433,267	4.192.815,578
16	642.402,740	4.192.780,391	26	642.423,046	4.192.775,478
17	642.389,613	4.192.723,107	27	642.409,979	4.192.718,462
18	642.375,022	4.192.658,830	28	642.395,375	4.192.654,124
19	642.374,997	4.192.658,750			

Murcia a 21 de septiembre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.